

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2011**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2011KO  
UZTAILAREN 6AN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

**PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:**

Excmo. Sr. D. Javier Maroto Aranzábal *jauna*.

**CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:**

D. Fernando Aránguiz Minguenza *jauna*  
D. Miguel Garnica Azofra *jauna*  
D.<sup>a</sup> Ainhoa Domaica Goñi *andrea*  
D. Manuel Uriarte Azcárraga *jauna*  
D.<sup>a</sup> Leticia Comerón Refojos *andrea*  
D. Alfredo Iturricha Yániz *jauna*  
D.<sup>a</sup> Marian Castellanos Sánchez *andrea*

**CONCEJALA SECRETARIA / ZINEGOTZI IDAZKARIA:**

D.<sup>a</sup> Idoia Garmendia Tellería *andrea*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 12:15 horas del día 6 de julio de 2011, se reunió en sesión extraordinaria y urgente la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Javier Maroto Aranzábal, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente la Concejala Secretaria de la misma, D.<sup>a</sup> Idoia Garmendia Tellería, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2011ko uztailaren 6an, 9:30 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da aparteko eta premiazko bilkuran, Javier Maroto Aranzabal alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Idoia Garmendia Telleria andrea, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

No asiste la Consejera de Gobierno Sra. Serrano Iglesias (PP), que justifica su ausencia.

Ez da bertan izan Gobernu kontseilari den Serrano Iglesias andrea (PP), zeinek agertu ezina azaldu baitu.

Abierta la sesión, por la Presidencia se indica que, de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el primer punto del Orden del Día es el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia de la misma.

Batzordeburuak bilkurari hasiera eman ondoren, adierazi da ezen, Toki Erakundeen Antolakuntza, Jardunbide eta Erregimen Juridikoaren Araudiaren ildotik, gai-zerrendako lehenengo gaia batzarrak bilkuraren premiari buruz erabakitzea dela.

En consecuencia, se somete a votación el pronunciamiento de la Junta sobre la **urgencia de esta sesión extraordinaria, quedando aprobada por unanimidad de los asistentes.**

Hortaz, bozketa egin da Batzarrak **aparteko bilkura egiteko premia erabakitzeko, eta aho batez onetsi da.**

A continuación, se trató el siguiente asunto:

Ondoren, gai hau landu zen:

## **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

...//...

## Nº 2

**ASUNTO: ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MERCANTIL “TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA-GASTEIZ, S.A. (TUVISA) VITORIA-GASTEIZKO HIRI GARRAIOAK, S.A” DE LA GESTIÓN DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA DEL RENACIMIENTO DE ESTA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ.**

Con fecha 10 de abril de 2003 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz expediente de contratación de **Redacción del Plan Especial de Reforma Interior nº 3, Plaza de Toros, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, y los subsiguientes Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, Ejecución de la Urbanización, Construcción de un Recinto Multiusos y de un Aparcamiento Subterráneo y Enajenación del Aprovechamiento Lucrativo que corresponde al Ayuntamiento.**

El contrato fue adjudicado en fecha 26 de noviembre de 2004 a **FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.**, formalizándose en documento administrativo en fecha 7 de enero de 2005.

En la cláusula 6.6 del citado documento se establece que el contratista *“tras la ejecución de las correspondientes obras, deberá transmitir al Ayuntamiento los espacios públicos que resulten de la ordenación del conjunto, así como el resto de los terrenos y obras de carácter dotacional público, entre los que se encuentran los relativos a los equipamientos, es decir, el Recinto Multiusos y el Aparcamiento Subterráneo”.*

En fecha 19 de mayo de 2008 se procedió a la recepción de las obras relativas a la construcción del Recinto Multiusos, y al día de la fecha se encuentra pendiente la recepción del aparcamiento de la Plaza del Renacimiento, que se producirá previsiblemente, en próximas fechas.

Respecto de la gestión de este equipamiento, en fecha 25 de febrero de 2011, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente para la contratación de **Concesión para la Explotación de un estacionamiento para vehículos automóviles en el entorno de la Plaza de Toros**, con arreglo a la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Al mismo no se presentó oferta alguna, por lo que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2011, declaró desierto el procedimiento de licitación convocado.

La empresa “Transportes Urbanos de Vitoria-Gasteiz, S.A (TUVISA) Vitoria-Gasteizko Hiri Garraioak, S.A” tiene por objeto, entre otros, según lo consagrado en el art. 2 de sus Estatutos, “la gestión y explotación de aparcamientos”, por lo que, declarada desierta la licitación, interesa contar con la misma para la explotación del estacionamiento.

TUVISA es, tal y como se refleja en el art. 1 de sus Estatutos Sociales, “una sociedad mercantil local que adopta la forma jurídica de Sociedad Anónima, constituida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con sujeción a la legislación

mercantil, la Ley de Sociedades Anónimas, la legislación local, y los presentes Estatutos”.

El art. 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública...La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en las que podrán adjudicárseles contratos...”.

El art. 4.1 del Texto citado excluye del ámbito de la Ley de Contratos en su apartado n) “los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el art. 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”.

Verificado que TUVISA reúne los requisitos para ser considerado medio propio de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el encargo de gestionar la explotación del aparcamiento, por lo expuesto, no estará en este caso sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público.

El referido art. 24.6 precisa que “se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomienda que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas fijadas por la entidad pública de la que dependan”.

En este sentido, el Ayuntamiento, como ya ha hecho en los aparcamientos de Molinuevo, Zaldiaran y Artium, pretende encomendar a TUVISA la gestión del aparcamiento fijando las instrucciones para ello.

En este aparcamiento, la encomienda se establece sobre las siguientes bases:

1. TUVISA deberá explotar el aparcamiento de la Plaza del Renacimiento conforme a su propia naturaleza y finalidad, con estricta sujeción a la vinculación con el uso de equipamiento.

Esto supone que, las 164 plazas ubicadas en el tercer sótano quedan excluidas de la vinculación, por lo que, considerando además su emplazamiento bajo espacio libre, podrán en su caso ser desafectadas del dominio público, y ser gestionadas o enajenadas con sujeción a la normativa privada que resulte de aplicación.

Hasta tanto no se lleve a cabo esta operación por parte del Ayuntamiento, TUVISA gestionará esta planta, contemplando la posibilidad de que el Ayuntamiento inicie un expediente de alteración de la calificación jurídica

del tercer sótano, cuando jurídica y registralmente puedan llevarse a cabo las operaciones precisas para ello.

En la gestión considerará y dará servicio específico, en su caso, a los eventos del multiusos, facilitando el acceso y estacionamiento de todo tipo de transportes, incluso colectivos, autocares, y otros de gran tamaño para el transporte de personas.

Ello supone que, sólo se admitirán fórmulas de explotación pública distintas de la rotación pura si resultan compatibles con la programación cultural del equipamiento.

2. Para la correcta gestión del estacionamiento TUVISA dotará al mismo de cuantos medios instrumentales, técnicos humanos y de cualquier otra índole sean precisos para la puesta en servicio del aparcamiento y su adecuada gestión, suscribiendo para ello los contratos que resulten necesarios.
3. TUVISA será responsable de todos los daños directos e indirectos que con motivo de la explotación se causen a las personas, locales, instalaciones, vehículos en reposo, u otros bienes afectos.

A tal fin, contratará la adecuada cobertura para los daños y la responsabilidad civil derivada de la explotación, la responsabilidad civil locativa por daños a la instalación, a vehículos en depósito/custodia, la responsabilidad civil patronal, defensa y fianzas, con un límite no inferior a 1.500.000 € por siniestro.

4. Las tarifas a aplicar por el uso rotatorio de las plazas de estacionamiento se aprobarán por el Ayuntamiento, resultando ajustadas a las previsiones del Plan de Movilidad, por lo que en todo caso serán en importe inferiores a las tarifas OTA de la zona de influencia.
5. La empresa municipal gestora del servicio abonará al Ayuntamiento un canon anual consistente en el 10% del beneficio real de la explotación del servicio, para lo cual, la empresa facilitará trimestralmente al Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento previo, los datos correspondientes a la cuenta de explotación de la actividad económica, aportando además cualquier otro dato de carácter estadístico, laboral o fiscal que la Institución Municipal le pueda solicitar.

El Ayuntamiento compensará a la empresa por el eventual déficit en que pueda incurrir derivado de esta encomienda de gestión.

6. TUVISA someterá a la aprobación municipal un Reglamento de Funcionamiento Interno, que, una vez aprobado, deberá estar a disposición de todos los usuarios.
7. Si en algún momento el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz optase por la gestión indirecta del aparcamiento, se extinguirá la encomienda de gestión, debiendo quedar sin efecto los contratos relacionados con la explotación que TUVISA hubiese podido suscribir.

8. Si se aprobase la desafectación y enajenación de las plazas ubicadas en el tercer sótano del estacionamiento, TUVISA colaborará con el Ayuntamiento en las tareas que del expediente que se instruya al efecto se puedan derivar.
9. La encomienda de gestión prevista quedará condicionada a la efectiva recepción del estacionamiento.

Si bien con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.1 n) de la Ley de Contratos del Sector Público, este negocio jurídico está excluido del ámbito de aplicación de la Ley, no puede obviarse que su objeto (gestión de un servicio público), es materialmente contractual

Visto el artículo 5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes del Régimen Local.

Visto el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición Adicional Segunda párrafo tercero de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público que atribuye la competencia para aprobar toda clase de contrataciones a la Junta de Gobierno Local, se somete a la Junta de Gobierno la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Encomendar a la empresa “Transportes Urbanos de Vitoria-Gasteiz, S.A (TUVISA) Vitoria-Gasteizko Hiri Garraioak, S.A” la gestión del aparcamiento de la Plaza del Renacimiento, una vez sea recibido en el expediente de contratación de Redacción del Plan Especial de Reforma Interior nº 3, Plaza de Toros, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, y los subsiguientes Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, Ejecución de la Urbanización, Construcción de un Recinto Multiusos y de un Aparcamiento Subterráneo y Enajenación del Aprovechamiento Lucrativo que corresponde al Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** La encomienda se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, y sobre las siguientes bases:

1. TUVISA deberá explotar el aparcamiento de la Plaza del Renacimiento conforme a su propia naturaleza y finalidad, con estricta sujeción a la vinculación con el uso de equipamiento.

Esto supone que, las 164 plazas ubicadas en el tercer sótano quedan excluidas de la vinculación, por lo que, considerando además su emplazamiento bajo espacio libre, podrán en su caso ser desafectadas del dominio público, y ser gestionadas o enajenadas con sujeción a la normativa privada que resulte de aplicación.

Hasta tanto no se lleve a cabo esta operación por parte del Ayuntamiento, TUVISA gestionará esta planta, contemplando la posibilidad de que el

Ayuntamiento inicie un expediente de alteración de la calificación jurídica del tercer sótano, cuando jurídica y registralmente puedan llevarse a cabo las operaciones precisas para ello.

En la gestión considerará y dará servicio específico, en su caso, a los eventos del multiusos, facilitando el acceso y estacionamiento de todo tipo de transportes, incluso colectivos, autocares, y otros de gran tamaño para el transporte de personas.

Ello supone que, sólo se admitirán fórmulas de explotación pública distintas de la rotación pura si resultan compatibles con la programación cultural del equipamiento.

2. Para la correcta gestión del estacionamiento TUVISA dotará al mismo de cuantos medios instrumentales, técnicos humanos y de cualquier otra índole sean precisos para la puesta en servicio del aparcamiento y su adecuada gestión, suscribiendo para ello los contratos que resulten necesarios.
3. TUVISA será responsable de todos los daños directos e indirectos que con motivo de la explotación se causen a las personas, locales, instalaciones, vehículos en reposo, u otros bienes afectos.

A tal fin, contratará la adecuada cobertura para los daños y la responsabilidad civil derivada de la explotación, la responsabilidad civil locativa por daños a la instalación, a vehículos en depósito/custodia, la responsabilidad civil patronal, defensa y fianzas, con un límite no inferior a 1.500.000 € por siniestro.

4. Las tarifas a aplicar por el uso rotatorio de las plazas de estacionamiento se aprobarán por el Ayuntamiento, resultando ajustadas a las previsiones del Plan de Movilidad, por lo que en todo caso serán en importe inferiores a las tarifas OTA de la zona de influencia.
5. La empresa municipal gestora del servicio abonará al Ayuntamiento un canon anual consistente en el 10% del beneficio real de la explotación del servicio, para lo cual, la empresa facilitará trimestralmente al Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento previo, los datos correspondientes a la cuenta de explotación de la actividad económica, aportando además cualquier otro dato de carácter estadístico, laboral o fiscal que la Institución Municipal le pueda solicitar.

El Ayuntamiento compensará a la empresa por el eventual déficit en que pueda incurrir derivado de esta encomienda de gestión.

6. TUVISA someterá a la aprobación municipal un Reglamento de Funcionamiento Interno, que, una vez aprobado, deberá estar a disposición de todos los usuarios.
7. Si en algún momento el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz optase por la gestión indirecta del aparcamiento, se extinguirá la encomienda de gestión, debiendo quedar sin efecto los contratos relacionados con la explotación que TUVISA hubiese podido suscribir.

8. Si se aprobase la desafectación y enajenación de las plazas ubicadas en el tercer sótano del estacionamiento, TUVISA colaborará con el Ayuntamiento en las tareas que del expediente que se instruya al efecto se puedan derivar.
9. La encomienda de gestión prevista quedará condicionada a la efectiva recepción del estacionamiento.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa TUVISA para que sea plenamente ejecutivo de acuerdo con las reglas contenidas en el la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de julio de 2011.

Fdo.: Manuel Uriarte Azcárraga  
Concejal Delegado del Departamento de Hacienda.

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:30 horas, de todo lo que yo, la Secretaria, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 12:30etan. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

**D I L I G E N C I A**- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **6 de julio de 2011** consta de 9 folios.

**D I L I J E N T Z I A**- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2011ko uztailaren 6an** egindako aparteko eta premiazko bilkuraren akta honek 9 orri dituela jasota uzteko.

**LA SECRETARIA / IDAZKARIA,**